

la "RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON DE HABITANTES A UNO DE ENERO DE 1.994", resultando un total de 495 habitantes, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme determina el artículo 82º del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En Hormilla a 14 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

Información pública de la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias, tipo "B" de Planeamiento de Hormilla

III.C.308

Don Francisco Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), hace saber: Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en su sesión celebrada el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, mediante el cual se suspende la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, tipo "B" de Planeamiento de Hormilla para que se proceda a subsanación de deficiencias con nuevo trámite de exposición pública.

Habiéndose realizado por el equipo redactor la subsanación de las deficiencias requeridas, las Normas Subsidiarias se someten a un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Continúa suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en todo el término municipal de Hormilla hasta que se produzca la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias que aquí se exponen, o transcurridos dos años desde su aprobación inicial.

En Hormilla a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Aprobación de la rectificación al 1 de Enero de 1994 del Padrón de Habitantes del municipio de Hormilleja

III.C.309

Habiendo sido acordada, por unanimidad, por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 25 de enero de 1.994, la aprobación de la "RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON DE HABITANTES A UNO DE ENERO DE 1.994", resultando un total de 194 habitantes, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme determina el artículo 82º del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En Hormilleja a 14 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.437

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público por plazo de TREINTA DIAS, HABLES, a fin de que, quienes se consideren interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hornos, 21 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.440

El Pleno del Ayuntamiento de Igea en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de los miembros asistentes y contando con el quórum legalmente requerido, adopto entre otros el siguiente acuerdo: "Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora sobre el Impuesto de Actividades Económicas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente anuncio a efectos de que quien lo considere oportuno formule las reclamaciones y sugerencias que considere convenientes durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja en que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen sugerencias o alegaciones dicho acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Igea, 21 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Jesús Sanz Jimenez.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.— Aprobación provisional

III.C.374

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero actual acordó con carácter provisional la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la referida Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lardero, 17 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de sanción

III.C.417

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los sancionados que contra esta sanción, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a la publicación del Acuerdo Resolutorio.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para la interposición de dicho Recurso se requiere comunicación previa a esta Administración Local.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABLES, deberá hacerse efectivo el importe de la misma, en las Oficinas del Area de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47. Dependencias de Policía Local), o de efectuar el pago por giro postal, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

En las infracciones graves y muy graves cometidas -estimando pudieran dar lugar a la suspensión del Permiso o Licencia de conducir hasta TRES MESES-, se le participa que el expediente sancionador será remitido a Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.4 del referido Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tan pronto como la presente resolución haya adquirido firmeza.

Logroño, a 17 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

EXPDTE: 12400 TITULAR: ACEDO ARPON, PEDRO DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 12-6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-07-93 MATRICULA: 10-2478-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 12605 TITULAR: ARAGON ITURRIZAGA, CONCEPCION DOMICILIO SALAMANCA, 8-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-07-93 MATRICULA: 10-4067-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 12487 TITULAR: ARINA DIAZ DE CERIO, PABLO DOMICILIO: EL NORTE 50-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-07-93 MATRICULA: 10-0593-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 12697 TITULAR: ASENSIO PASTOR, JULIO DOMICILIO: AV. PIO XII, 11 7º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-07-93 MATRICULA: 10-4316 J ARTIC.: 53 IMPORTE 2.500

EXPDTE: 12316 TITULAR: BENITEZ SANCHEZ, DOMINGO DOMICILIO: AV. BURGOS 1 C-GS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-07-93 MATRICULA: 10-0684-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 12805 TITULAR: BERMEJO ASCORBE, SUSANA DOMICILIO: LUGO, 12-BJ-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-07-93 MATRICULA: 10-6699-E ARTIC.: 53 IMPORTE 2.500

EXPDTE: 12610 TITULAR: BERROZPE ASIAIN, ARANZAZU DOMICILIO: EL OESTE 5-2º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-07-93 MATRICULA: 10-0683-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500